

*LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE LA CARTERA COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LA CARTERA COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS FOGAFIN, NI POR NINGÚN OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN LA CARTERA COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DE LA RESPECTIVA CARTERA COLECTIVA*

**PROSPECTO DE INVERSIÓN  
CARTERA COLECTIVA ABIERTA CON PACTO STANFORD ACCION  
ADMINISTRADO POR STANFORD BOLSA Y BANCA S.A.**

Por medio del presente prospecto de inversión, requisito obligatorio para la vinculación de suscriptores a la Cartera Colectiva, se establecen los principios y normas bajo los cuales se regirá la Cartera Colectiva Abierta con Pacto de Permanencia "STANFORD ACCION"; constituida y administrada por Stanford Bolsa y Banca S.A., Comisionista de Bolsa.

**1. INFORMACION GENERAL**

La cartera colectiva "STANFORD ACCION" será de naturaleza abierta con pacto de permanencia (30 días). Lo anterior significa que para la redención de recursos los inversionistas deberán tener en cuenta lo plazos indicados en la cláusula 4.4. (Redención de Derechos) del presente prospecto, sin perjuicio que puedan redimir sus derechos en cualquier momento pagando la sanción indicada en el mencionado numeral.

**2. SEDE**

La sede principal para la gestión de la Cartera Colectiva es en la sede principal de la sociedad administradora ubicada en la ciudad de Bogotá Cra. 7 No 73 – 55 piso 8. En dicha dirección se encontrarán todos los libros y documentos relativos a la cartera colectiva. ; además en este lugar se recibirán y entregarán los recursos, de conformidad con las reglas establecidas en la cláusula 4.1. (Vinculación) del reglamento. No obstante, se podrán recibir y entregar recursos para la cartera colectiva en las agencias o sucursales de la Sociedad Administradora o en las oficinas de las entidades con las que la sociedad administradora haya suscrito o vaya a suscribir contratos de corresponsalia o uso de red de oficinas o equivalentes, casos en los cuales la responsabilidad será exclusiva de la sociedad administradora. La sociedad administradora revelará a través de su sitio Web [www.stanford.com.co](http://www.stanford.com.co) los contratos de corresponsalia o uso de red de oficinas o equivalentes, así como su duración, y las sucursales y agencias en las que se prestará atención al público en caso de haberlas, actualmente la Sociedad Administradora tiene una sucursal, la cual se encuentra ubicada en la Cra 43ª No 1 sur – 100 piso 12 Edificio Banco Sudameris oficina 1206 de la ciudad de Medellín.

Para el efecto la sociedad administradora esta facultada ampliamente para celebrar todos los contratos y ejecutar todos los actos necesarios para el cabal desarrollo y administración de la Cartera Colectiva.

**3. POLITICA DE INVERSIÓN**

La Cartera Colectiva Abierta con pacto de Permanencia STANFORD ACCION tiene como objetivo proporcionar a sus suscriptores un instrumento de inversión a corto plazo, con un portafolio invertido en su mayor parte en acciones.

**Cláusula 2.1. Activos aceptables para invertir**

a. El portafolio de la cartera colectiva estará compuesto por los siguientes activos: STANFORD ACCION invierte como mínimo el 30% de sus recursos en acciones de sociedades Colombianas inscritas en la Bolsa de Valores, clasificadas de alta y media bursatilidad. El porcentaje mencionado puede incrementarse, y por ende dicha situación se reflejará en el nivel de riesgo, este aumenta en la medida que crezca la proporción invertida en acciones.

Adicionalmente, invierte en títulos de renta fija, inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, que hayan sido calificados por una Sociedad Calificadora, con una calificación mínima de A, o en títulos emitidos o avalados por la Nación. Los títulos de renta fija que componen el portafolio tienen un plazo promedio ponderado hasta de un año.

El objetivo de la cartera será ofrecer al público un instrumento de inversión que involucra un riesgo de inversión volátil al invertir parte de su portafolio en acciones, que por esencia son títulos cuya rentabilidad es variable y depende de diferentes factores tales como la situación particular de una empresa, de un sector, de las variables económicas del país, entre otras.

b. Valores de contenido crediticio denominados en pesos colombianos u otros índices que estén atados en moneda local, inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores que cuenten con una calificación mínima de "A". Operaciones de liquidez con los instrumentos descritos anteriormente.

c. Derechos o participaciones en otras carteras colectivas abiertas. En el caso de las inversiones en carteras colectivas abiertas administrados por Stanford Bolsa y Banca S.A el límite para la inversión en carteras colectivas abiertas bajo la administración de la Sociedad Administradora no podrá superar el 10% del valor total de los activos.

**Cláusula 2.2. Límites a la inversión**

Título	Emisor		Duración		Calificación		
	Mínimo	Máximo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	
Inscripción	RNVE	0%	100%	1	360 d	A	-
	No RNVE	-	-	-	-	-	-
	Bolsa de valores	100%	-	-	-	-	-
	Bolsa de productos	-	-	-	-	-	-
	No bolsa	-	-	-	-	-	-
Clase inversión	Renta fija	10%	70%	1	360 d	A	-
	Renta variable	30%	90%	n.a.	n.a.	Media bursatilidad	Alta Busatilidad
Moneda	Pesos colombianos	100%	-	-	-	-	-
	Otras divisas	-	-	-	-	-	-
Emisor	Sector financiero	0%	50%	1	360 d	A	-
	Sector real	0%	20%	1	360 d	A	-
	Nación	0%	30%	1	360 d	n.a.	-
Clase	Bonos	0%	70%	1	360 d	A	-
	Acciones	30%	90%	n.a.	n.a.	Media bursatilidad	Alta Bursatilidad
	CDT	0%	70%	1	360 d	A	-
	Participaciones en carteras colectivas	0%	10%	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
	Titularizaciones	0%	70%	1	360 d	A	-
	Papeles ciales	0%	70%	1	360 d	A	-
	Docs. Repres. Obligac. Dinerarias	-	-	-	-	-	-
	Otros	-	-	-	-	-	-

Nota: Los porcentajes aquí señalados se calcularán con base en los activos de la cartera colectiva.

Las operaciones que se realicen sobre valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, deberán efectuarse a través de una bolsa de valores o de cualquier otro sistema de negociación de valores autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

*LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE LA CARTERA COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LA CARTERA COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS FOGAFIN, NI POR NINGÚN OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN LA CARTERA COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DE LA RESPECTIVA CARTERA COLECTIVA*

#### Cláusula 2.3. Liquidez de la cartera colectiva

La cartera tiene liquidez inmediata a partir del día 30 del ingreso al mismo.

##### Cláusula 2.3.1. Operaciones de reporto, simultáneas y transferencia temporal de valores

La Cartera Colectiva podrá realizar operaciones de reporto, simultáneas y transferencia temporal de valores, tanto activas como pasivas, estas operaciones deberán efectuarse a través de un sistema de negociación de valores autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Parágrafo: Las operaciones de reporto, simultáneas y de transferencia temporal de valores, tanto activas como pasivas no podrán representar el 30% de los activos de la cartera colectiva.

##### Cláusula 2.3.2. Depósitos de recursos líquidos

La cartera colectiva podrá realizar depósitos en cuentas bancarias corrientes o de ahorro de entidades financieras hasta por el 30% del valor de sus activos.

#### DIVERSIFICACIÓN RECURSOS LÍQUIDOS

TIPO ENTIDAD FINANCIERA	LÍMITE GENERAL		CONCENTRACIÓN POR ENTIDAD	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
MATRIZ				
OTRAS ENTIDADES	10%	30%	0%	20%

En circunstancias excepcionales, cuando estas correspondan a situaciones coyunturales del mercado, la sociedad administradora podrá, en cumplimiento del objetivo de inversión de la cartera colectiva y en concordancia con el perfil de riesgo del mismo, superar el límite antes establecido.

Cuando circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles en el mercado hagan imposible el cumplimiento de la política de inversión, la sociedad administradora podrá ajustar de manera provisional y conforme a su buen juicio profesional dicha política.

Los cambios efectuados deberán ser informados de manera efectiva e inmediata a los inversionistas a través del sitio Web de la Sociedad Administradora [www.stanford.com.co](http://www.stanford.com.co) y a la Superintendencia Financiera de Colombia por escrito, detallando las medidas adoptadas y la justificación técnica de las mismas. La calificación de la imposibilidad deberá ser reconocida como un hecho generalizado del mercado.

#### Cláusula 2.4. Operaciones de cobertura

La sociedad administradora podrá realizar operaciones de cobertura sobre los activos aceptables para invertir de la cartera colectiva, con el propósito de cubrirse de los diferentes riesgos enunciados en la cláusula 2.5. (Riesgo de la cartera colectiva) y en dichos casos, en un monto que no supere el valor total de la posición de riesgo que pretende ser cubierta.

Parágrafo: La sociedad administradora definirá una metodología para el cálculo de la exposición de los activos de la cartera colectiva la cual será previamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

#### Cláusula 2.5. Riesgo de la cartera colectiva

De acuerdo con las características de los activos en los que invertirá la cartera y los riesgos a los que esta expuesto el portafolio, STANFORD ACCION tendrá un riesgo alto, el cual esta dado con base en la política de inversión concentrada en acciones las que por ser un activo de alta volatilidad en sus cotizaciones pueden afectar de manera considerable la rentabilidad de la cartera.

##### Cláusula 2.5.1. Factores de riesgo

La Cartera Colectiva se encuentra expuesta a los siguientes riesgos, clasificados por la naturaleza de los activos:

###### 2.5.1.1. Sobre Acciones:

###### 2.5.1.1.1. Riesgo emisor o crediticio:

Existe el riesgo de crédito en las inversiones de acciones con respecto al pago de dividendos pues estos son una deuda que la compañía tiene para con sus accionistas; sin embargo dado que la relación de pago de dividendo contra valor de la acción es un porcentaje bajo y al ser dichas inversiones mínimo de media bursatilidad se considera que dicho riesgo es de incidencia baja en la cartera.

###### 2.5.1.1.2. Riesgo de mercado:

Este riesgo esta asociado a los cambios que puedan presentar los precios de las acciones en el mercado, produciendo variaciones positivas o negativas en el valor de la cartera colectiva. Dada la volatilidad que presentan los precios de las acciones en Colombia, así como la combinación con el portafolio de renta fija, el riesgo de mercado de portafolio es alto. Este riesgo se controla mediante la adecuada gestión de la sensibilidad de las acciones a cambios a los precios e mercado.

###### 2.5.1.1.3. Riesgo de liquidez:

Este se encuentra asociado a la facilidad con que se puedan vender los títulos de la cartera. Este riesgo se disminuye al invertir en acciones con bursatilidad Media y Alta y con la adecuada administración de los activos y pasivos. Igualmente se tiene la posibilidad de realizar operaciones de liquidez. El impacto que este riesgo pueda generar en el portafolio es moderado.

*LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE LA CARTERA COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LA CARTERA COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS FOGAFIN, NI POR NINGÚN OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN LA CARTERA COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DE LA RESPECTIVA CARTERA COLECTIVA*

#### 2.5.1.1.4. Riesgo de concentración:

Esta dado por la concentración que se pueda presentar en un momento determinado en el portafolio de inversiones en un solo emisor. El impacto que este riesgo pueda generar en el portafolio es moderado, en cuanto el límite máximo de concentración por emisor.

#### 2.5.1.2. Sobre Renta fija.

##### 2.5.1.2.1. Riesgo de liquidez:

Este riesgo se encuentra asociado a la facilidad de vender los títulos de la cartera. Este riesgo se disminuye al invertir en títulos de renta fija con un vencimiento máximo a 360 días. El impacto de este riesgo en el portafolio es bajo.

##### 2.5.1.2.2. Riesgo emisor o crediticio:

Es el riesgo sobre el emisor de los títulos de renta fija que invierta la cartera colectiva en cuanto al no pago de los intereses y/o capital. Este riesgo se disminuye al invertir en títulos de renta fija con un vencimiento máximo a 360 días y con la administración diligente del portafolio.

##### 2.5.1.2.4. Riesgo de concentración:

Esta dado por la concentración en el portafolio en inversiones de un solo emisor. El impacto que este riesgo pueda generar en el portafolio es moderado, toda vez que existe el límite de inversión del 10% por emisor.

### 4. PERFIL GENERAL DE RIESGO

De acuerdo con los activos aceptables para invertir, se considera que el perfil general de riesgo de la cartera colectiva es alto, por cuanto busca crecimiento del capital en el largo plazo por medio de inversiones en el mercado de renta variable colombiano. La inversión en la cartera colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los activos que componen el portafolio de la misma

### 5. COMITÉ DE INVERSIONES

La junta directiva de la sociedad administradora designará un comité de inversiones responsable del análisis de las inversiones y de los emisores, así como de la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones. Los miembros de este comité se considerarán administradores de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue.

El comité de inversión estará compuesto por tres miembros. Dichos miembros deberán acreditar las siguientes condiciones para su designación:

Ser administradores de la Sociedad Administradora.

Ser elegidos por la Junta Directiva de la Sociedad Administradora.

Por lo menos un tercio de los miembros del comité de inversiones deberán ser externos al momento de su designación respecto de la sociedad administradora. Acreditando que tales miembros cumplen con las calidades mínimas de experiencia, idoneidad y solvencia moral

### 6. MONTOS

Monto mínimo de Ingreso: UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$ 1.000.000)

Acción mínima: QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 500.000) Para los cuales iniciara un pacto de permanencia de 30 días

Retiro mínimo: QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000)

### 7. REDENCION DE DERECHOS

Los inversionistas se encuentran sujetos a un pacto de permanencia de 30 días, el cual se contará de manera independiente para cada aporte efectuado por el inversionista, por lo que hasta tanto no venza esta plazo no será posible realizar la redención de derechos en los términos señalados en esta cláusula. Una vez vencido el plazo de redención, los inversionistas pueden efectuar el retiro total o parcial de sus derechos, sin lugar al cobro de sanción o penalidad alguna. Las solicitudes de redención se harán contactando a su asesor comercial asignado y remitiendo vía e-mail, correo físico o fax el soporte correspondiente, a dicha solicitud.

El monto mínimo de retiro es de 500.000 quinientos mil pesos m/cte.

El pago efectivo del retiro deberá efectuarse a más tardar al día siguiente a la solicitud del retiro. Las unidades se liquidarán con el valor de la unidad vigente el día de la causación, la cual deberá realizarse a más tardar al día siguiente a la solicitud efectuada por el inversionista. El día del pago se le informará al inversionista el número de unidades redimidas y el valor en pesos al cual fueron redimidas dichas unidades.

Los inversionistas podrán realizar retiros parciales o totales de las participaciones en la cartera colectiva. La sociedad administradora se encuentra facultada para entregar hasta el 95% del valor requerido al (los) 2 día(s) de la solicitud y el saldo a mas tardar al día siguiente una vez se determine el valor de la unidad aplicable el día de la causación del retiro.

El valor de los derechos que se rediman será cancelado de acuerdo con las instrucciones señaladas por el inversionista. Al realizarse el pago derivado de la redención de las unidades, si este es distribuido en múltiples operaciones bien sea en cheques o traslados electrónicos los costos bancarios generados, producto del mismo, serán a cargo del inversionista

Parágrafo 1°. Los impuestos que se generen por la redención de participaciones estarán a cargo del inversionista y se considerará como un mayor valor de retiro. Ello de conformidad con las normas que lo regulen.

Parágrafo 2°. Antes del vencimiento del plazo de permanencia de la inversión, los inversionistas podrán solicitar la redención total o parcial de sus derechos pagando una suma a título de sanción o penalidad de conformidad con los días faltantes para el vencimiento del término de permanencia de la siguiente manera:

Días faltantes para el vencimiento del pacto de permanencia	Monto del porcentaje que será cobrado a título de penalidad sobre el valor del monto retirado
1 - 8	1%
8 - 15	2%
15 - 25	3%
25 - 29	4%

El valor de la penalidad deberá ser asumida por el inversionista y se considerará un mayor valor de retiro. Estos recursos se considerarán como ingreso para la cartera colectiva.

### 8. REMUNERACION PARA LA SOCIEDAD COMISIONISTA

La sociedad administradora percibirá como único beneficio por la gestión de la cartera colectiva STANFORD ACCION, una comisión previa y fija de 4.5% efectiva anual descontada diariamente, calculada con base en el valor neto o del patrimonio de la respectiva cartera del día anterior. Para este fin, se aplicará la siguiente fórmula:



STANFORD S.A. COMISIONISTA DE BOLSA  
NIT. 800.115.3248

*LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE LA CARTERA COLECTIVA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO. LOS DINEROS ENTREGADOS POR LOS INVERSIONISTAS A LA CARTERA COLECTIVA NO SON DEPÓSITOS, NI GENERAN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE UNA INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO Y NO ESTÁN AMPARADOS POR EL SEGURO DE DEPÓSITO DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS FOGAFIN, NI POR NINGÚN OTRO ESQUEMA DE DICHA NATURALEZA. LA INVERSIÓN EN LA CARTERA COLECTIVA ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PORTAFOLIO DE LA RESPECTIVA CARTERA COLECTIVA*

Metodología de causación diaria de comisión administrativa:

Valor Comisión Diaria = Valor de cierre del día anterior \*  $\{[(1 + \text{Porcentaje de Comisión E.A.})^{(1/365)}] - 1\}$

Dicha comisión se cancelara a la Sociedad Administradora mensualmente los cinco primeros días hábiles del mes siguiente.

#### **10. GASTOS A CARGO DE LA CARTERA COLECTIVA**

Estarán a cargo de la Cartera Colectiva:

- a. El costo del depósito y custodia de los activos de la cartera colectiva.
- b. La remuneración de la sociedad administradora.
- c. Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa de la cartera colectiva cuando las circunstancias lo exijan.
- d. El valor de los seguros y amparos de los activos de la cartera colectiva, distintos a la póliza que trata la cláusula 1.7. del presente reglamento.
- e. Los gastos bancarios que se originen en el depósito de los recursos de la cartera colectiva.
- f. Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las asambleas de los inversionistas.
- g. Los impuestos que graven directamente los activos y los ingresos de la cartera colectiva.
- h. Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal de la cartera colectiva.
- i. Comisiones por la adquisición o enajenación de activos para la cartera colectiva.
- j. Los intereses y demás rendimientos financieros que deban cancelarse por razón de operaciones de reporto o repo, simultáneas y transferencias temporales de valores.
- k. Los gastos en que se incurra por concepto de coberturas y derivados;

#### **11. INFORMACION RELATIVA A LA CARTERA COLECTIVA Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA**

El inversionista podrá acceder a los estados financieros y a otras informaciones de carácter general, relativas a la cartera colectiva y a la sociedad comisionista en la siguiente página de Internet: [www.stanford.com.co](http://www.stanford.com.co).

Las publicaciones que debe realizar la cartera de acuerdo con el siguiente prospecto y con las instrucciones que para el efecto imparta la superintendencia, serán hechas en el diario La Republica y en la siguiente pagina de Internet: [www.stanford.com.co](http://www.stanford.com.co).